LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1850

PRESUPUESTO GENERAL DE INSTRUCCIÓN.

Declarado vigente en 4 de Octubre de 1851.

SECCION 1.^a Instrucción Superior.

Artículo 1.º Dotación de los Consejos y Facultades de las Universidades	29,350
Artículo 2.º Gastos de locales y de Administración	<u>5,900</u>

Cuadro detallado de la Seccion 1.ª

ARTICULO 1.º

	Chuquisaca	Paz	Cochabamba	<u>Total.</u>	Suma de Arts.
Cancelarios	1,500	1,500	1,500	4,500	- \
Vice-Cancelarios, por sobre					
sueldo (1)	150.	150	150	450	_
Inspectores (2)	500.	500	500	1,500	_
Consejero Secretario.	300.	300	300	900	_
Facultad de Teolojía tres profesores (3).	3,000	3,000	3,000	9,000	
Id. de Derecho, tres Profesores á mil pesos (4)	3,000	3,000	3,000	9,000	29,350
Id. de Medicina, tres Profesores á mil pesos.	3,000	"	II	3,000	_
Id. de Ciencias, un Profesor de Matemáticas.		1,000	"	1.000	_
ld. de Humanidad y Filosofía (por memoria)		н	11	п)
	AF	RTICULO 2	.0		
Porteros Vedeles para los Consejos.	200	200	200	600	
Gastos de escritorio de los Consejos.	100	100	100	300	
Gastos del Anfiteatro de Medicina.	500	"	"	500	5,900
Reparaciones de los útiles y locales de las facultades.	300	300	300	900	
Para premios del artículo 61 del decreto orgánico.	1,200	1,200	1,200	3,600	J
	13,750	11,252	10,250	35,250	35 250

Observaciones

- **1.ª** Los rectores de los Seminarios ejercen las funciones de Vice- Canelarios, con el sobre sueldo150 pesos anuales y se ahorran 850 pesos de los mil pesos que ántes gozaban.
- 2.ª Se han restablecido los Inspectores por la necesidad urjente de sus funciones en las Universidades.

3.ª y 4.ª A los Profesores de las facultades de les señala el sueldo igual de 1,000 pesos, del que solo deberán gozar estando en ejercicio: en caso de cesantía percibirán la quinta parte.

SECCION 2.a Instrucción Secundaria

Artículo 1º Dota	acion de Profesores	28.400
AILICUIO I. DOL	acion de l'iblesoles	20.400

Artículo 2.º Gastos de local o material y de administración ... 3,870

52,012

Cuadro detallado de la Seccion 2.ª

ARTÍCULO 1.º

	Chuqui-	Potosí	Oruro	Cocha-	Paz.	Santa	Total	Suma de
	saca			bamba		Cruz		arts.
)
Profesores de filosofía de 1ª								1
y 2. ^a	800	800	800	800	800	700	4,700	_
Profesores de literatura y								
Religión de 1.ª y 2.ª	800	800	800	800	800	600	4,600	
Profesores de Fisica,								_
Historia natural y Geografía								
para las clases 3.ª y 4.ª	700	800	700	700	700	500	4,000	
Profesores de latinidad,								_
lengua Castellana y Relijión								\
de 3. ^a y 4. ^a	700	700	700	700	700	500	4,000	> 28,400
" de Matemáticas y de								-
Relijion de 1.ª y 6.ª	600	600	600	600	600	400	3.400	
" de rudimientos de								_
Latinidad y Castellano de 5.ª	600	600	600	600	600	400	3,400	
y 6. ^a							,	
Profesores de lenguas								- [
Extranjeras	600	300	300	300	600	300	2,700	
,							,	-
Agregados.	300	300	200	300	300	200	1,600)

ARTÍCULO 2.º

Rector profesor (1), sobre							Τ.	
sueldo.	200	200	200	200	200	200	1,200)
Gastos de administracion á								
cargo del Rector.	25	25	25	25	25	25	150	
								3,87
Porteros.	200	120	120	120	200	60	820	
Reparacion de útiles, locales								
y barrido.	300	300	300	300	300	200	1,700	,

ARTÍCULO 3.º

Rector (2)	160			120	120		400 5)	
Vice Rector y profesor de 1.ª									
y 2. ^a	900			800	800		2,500		
Ministro y profesor 1.ª y 2.ª	800			800	800		2,400		
Dos profesores de 3.ª y 4.ª á									
700 pesos	1,400			1,400	1,400		4,200		
Dos profesores de 5.ª y 6.ª á									
600 pesos.	1,200			1,200	1,200		3,000	\	
Pensiones de Seminaristas.	1,800			600	1,200		3,000	19,742	
Mayordomo ecónomo.	150			150	150		450		
Portero	120			120	120		360		
Alumbrado, 12 pesos									
mensuales.	144			144	144		432		
Capilla y Culto.	300			300	300		900		
Gastos de local y	300			300	300		900		
reparaciones								Ι,	ì
-	13,099	5,745	5,345	11,379	12,35	4,085	52,012	52 912	
					9				ı

Observaciones.

- **1.**^a No siendo Profesor el Rector de los esternados, en el percibo de sus sueldos se sujetará á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Supremo decreto (en su respectivo caso) de 1.º de Diciembre de 1849.
- **2.** Los redactores de los Seminarios deben estar á cargo de uno de los Canónigos de la respectiva Catedral, con el sobre—sueldo que se les ha designado.

SECCIÓN 3.^a Instrucción primaria.

Artículo 1.º	Escuelas Normales	6,750
Artículo 2.º	Escuelas primarias Urbanas	3,570
Artículo 3.º	Escuelas primarias Cantonales	<u>91,890</u> 102.210

Cuadro detallado de la Seccion 3.ª

ARTICULO 1.º

ARTICULO I.º											
	Chuqui -saca	Potosí	Oruro	Paz	Cocha- bamba	Santa Cruz	Ben i	Tarija	Cobija	Total	Suma de Arts.
Dotación fija de											_)
Rejentes normales (1)	600	600	600	600	600	400				3,400	
Premios de Rejentes, dotación eventual (por memoria)	200	200	200	200	200	100				1,100	6,750
Gastos del local y útiles.											_
	300	300	300	300	300	300				1,800	
Porteros.	80	80	80	80	80	50				450	-)

ARTICULO 2.º

Retribucion de los alumnos normales por la Rejentacion, que deben hacer alternativamente de las escuelas elementales de la capitales, á 15 pesos mensuales.	360	360	360	360	360	120		1,920	3,570
Gastos del local y útiles									
de dos escuelas á razon								_	/
de 12 pesos cada una.	300	300	300	300	300	150		1,650	

ARTICULO 3.º

r =	1	1	1		1		1		1		
Dotacion fija de											1
Rejentes de escuelas											1
elementales de Canton											
á 15 pesos menusales,											
establecien- dose una	6,660	9,540	4,140	15,660	7,380	5,400	450	2,340	900	52,470	
escuela en cada canton											
Parroquial.											
Subvencion de 100											
pesos para el material											
de las escuelas y para											
premios de Rejentes,											91,890
conforme al artículo 19	3,700	5,300	2,300	8,700	4,100	300	2,500	1,300	500	28,700	>
del decreto Orgánico.											1
Dotacion fija de											
maestras de escuelas											
elementales de niñas á											
15 pesos mensuales,											
establecién-dose una											
escuela en cada canton	720	900	540	1,440	1,080	900	540	540	360	7,200	
Capital de Provincia.											
Subvencion para el											
material de las											1
escuelas á 100 pesos	400	300	300	800	600	500	300	300	200	3,700	
anuales.	13,320	17,880	9,120	28,440	15,000	8,220	3,790	4,480	1,960	102,210	102,210

Observaciones.

1.ª Los rejentes normales percibirán la dotacion que se les ha señalado en este presupuesto, siempre que en la dirección de las escuelas cumplan con las condiciones impuestas por el decreto orgánico: en caso contrario, se sujetarán á lo dispuesto en el artículo 2.º de esta Seccion.

SECCIÓN 4.ª Casa de Huérfanas

Art. 1.º Dotacion de Maestros	1,876
Art. 2.º Plazas gratuitas	3,700 5.576

Cuadro detallado de la Seccion 4.ª

ARTICULO 1.º

	Chuquisaca	Potosí	Oruro	Total	Suma de arts.
Directora de la clase de					u. to:
primeras letras.			200	200	
ldld. de costura y			200	200	
bordado.					
ldId. de dibujo.			200	200	
Maestra de bordado blanco		192		192	
ldid. de color.		192		192	4.070
ldde costura blanca.		192		192	1,876
ldde primeras letras.		192		192	
ldde esternas.		192		192	
Contramaestra.		24		24	
Por ocho criadas.		192		192	
Gastos de escritorio.		100		100	
		ARTICULO 2.º)		
Plazas gratuitas, dotacion de ellas.	900	2,500		3,400	
Para gastos de refaccion del Colejio de Educandas y					3,700
otros menores.		300		300	
	900	4,076	600	5,576	5.576

Observaciones.

1.^a Los gastos detallados en esta Seccion son los que actualmente se pagan por los Tesoros.

SECCION 5.^a Bibliotecas y Museos

Cuadro detallado de la Seccion 5.ª

	Chuquisca	Potosi	Paz	Cochabamba	Total	Suma de Arts.	
Bibliotecas y conservadores de Museos	250	250	300	250	1,050	1,050	

SECCION 6.^a Penciones del Fondo de Instrucción pública –

Artículo 2.º Asignaciones impuestas a favor de fábricas y obras pias ... <u>15,146</u> **16,666**

Cuadro detallado de la Seccion 6.ª

ARTICULO 1.º								
	Chuqui Saca	Potosí	Oruro	Paz	Cocha bamb a	Santa Cruz	Total	Suma de arts.
Regulares esclaustrasdos á 200 pesos cada uno, y el Padre Negrete en Cochabamba con 120 pesos (1)	800		200	200	320		1,520	1,520
	ARTICULO 2.º							
Misas de doce que se celebran en los dias de precepto. Fábrica de Iglesias.	100	2,000		100	215		200	
Sinodos de Curas por participacion de pimicias, á 300 cada uno.		2,000		1,200	213		1,200	
Sacristanes mayores. Tasador del Estado y Escribano del ramo, el 1.º con 100 pesos y el 2.º con 200 pesos.				300		400	300	
Cura de la Catedral. Pensiones sobre la				500			500	15,146
testamentaría en General Loayza, según su última voluntad.				7,668			7,668	
Bacunador y Capellan de la cárcel, el 1.º con 100 pesos y el 2.º con 215 pesos.					315		315	
Gastos de algunas, peones y refacciones.	1,100						1,100	
A la monja Carmelita, Sor Gertrudis Aponte,	48						48	
Para gastos de refaccion de las casas propias del ramo.	948	100 3,100	300	11,068	850	400	100 16,666	16,666

Observaciones.

1.a El Padre Negrete en Cochabamba disfruta la pension de 120 pesos anuales, por resolucion Suprema de 10 de Mayo último.

SECCION 7.ª Gastos de Recaudacion y Administración

Artículo 1.º	
Artículo 2.º	 989

Cuadro detallado de la Seccion 7.ª

		ARTI	CULO 1.º					
	Chuqui Saca	Potosí	Oruro	Paz	Cocha bamba	Santa Cruz	Total	Suma de arts.
Administradores el 5 por 10 de Recaudacion (1)								
Gobernadores y otros recaudadores (2)								
		ARTI	CULO 2.º					
Oficial interventor y plumario	400		144		200	100	844	
Alquiler de casa para la administracion.					120		120	
Gastos de Escritorio			25				25	
	400		169		320		989	989

Observaciones.

1.ª y 2.ª No se ha calculado el monto de los premio de recaudacion, por no haberse podido conseguir un estado ecsacto de la cantidad, á que han ascendido en el año anterior, las rentas de Instrucción pública, por cuya razón los administradores y recaudadores continuarán percibiendo el premio, en cuya posesion han estado.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que en las Capitales de Departamento, en que lo permitan sus rentas, pueda establecer casas de huérfanos y escuelas de artes; dictando los reglamentos que deban rejirlos.

Artículo 2.º Se establecen las cátedras de dibujo con la dotacion de trescientos pesos cada una, en todas las Capitales de Departamento, donde lo permitan sus fondos de Instrucción Pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.— Dado en la Sala de Secciones del Congreso; En la Ilustre y Heroíca Capital Sucre, á 5 de Octubre de 1850.— Mariano E. de Córdova, VICE PRESIDENTE DEL SENADO.— Tamás de Lucero, SENADOR SECRETARIO.— Pedro Vargas, VICE PRESIDENTE DE REPRESENTANTES.— José Santos Oblitas, REPRESENTANTE SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heroíca Capital Sucre á 10 de Octubre de 1850 –42 de la Independencia y 2.º de la Libertad – Ejecútese.– EL MINISTRO DE LA GUERRA, José Gabriel Telles.– EL MINISTRO DE LO INTERIOR Y RELACIONES ESTERIORES, Tomas Valdivieso.– El MINISTRO DE LA HACIENDA, Rafael Bustillo.– El MINISTRO DE CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.- José Agustin de la Tapia.

DESIGNACIÓN DEL GASTO

SECCIONES		Sumas
Primera	Instrucción Superior	35,250
Segunda	Instrucción Secundaria	52,012
Tercera	Instrucción Primaria	102,210
Cuarta	Casas de huérfanos y pensionados de niños.	5,576
Quinta	Bibliotecas y Museos	1,050
Sesta	Pensiones del fondo de Instrucción Pública	16.666
Séptima	Gastos de Recaudacion y de Administración.	989